



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00176-00

I. Nuevamente se requiere a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en auto del 07 de julio de 2022, en el sentido de aportar la citación enviada a MARÍA LUCENIA MONTOYA ESTRADA a la dirección: KM12 BG 5 LC 2 de la Candelaria – Atlántico; pues pese a que en la guía de correo No. 9149648765 del 03 de julio de 2022 se observa una firma de recibido, se echa de menos la constancia de entrega que expide la Empresa Postal y la citación en sí misma, debidamente cotejada, tal y como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso: “[...] *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. [...]*” (negrilla nuestra). Lo anterior no resulta ser un capricho del legislador, pues el cotejo de los documentos es la única manera que tiene el juzgador de saber exactamente qué se le envió a la contraparte y si la citación cumple con los requisitos legales al incluir la debida identificación del Despacho en el cual se encuentra la demanda que se pretende notificar.

II. Para cumplir con lo requerido se conceden 30 días a la parte demandante, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c88caa192dc82e96ac308b6428bc2b01ecb8153f67c316d6fdc4e3fe894ffdc**

Documento generado en 09/09/2022 05:14:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**